

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Concepto	Programa	Explicación	Cuántia
12.16.791	50	<i>Asuntos Exteriores</i> Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial. Para acciones en el sector sanitario, de atención a enfermos, transporte aéreo y marítimo y otras de cooperación ..	416.796.246
14.01.791	50	<i>Defensa</i> Para los programas de formación de cuadros, prácticas de mando y becas	200.161.055
16.05.791.1	50	<i>Interior</i> Inspección de la Policía Nacional. Para la construcción y equipamiento de un cuartel para las Fuerzas de Seguridad, adaptación de segundos escalones y mantenimiento de la Seguridad del Estado	54.254.368
16.05.791.2	50	Cuerpo Superior de Policía. Para el programa de formación de cuadros y suministro de materiales	6.000.000
17.06.791	50	<i>Obras Públicas y Urbanismo</i> Dirección General de Obras Hidráulicas. Para obras de suministro de aguas a la ciudad de Bata	20.000.000
18.03.722	50	<i>Educación y Ciencia</i> Universidad Nacional de Educación a Distancia. Para acciones de cooperación desarrolladas al amparo del Convenio Cultural con Guinea Ecuatorial	26.612.000
19.02.791	50	<i>Trabajo y Seguridad Social</i> Secretaría General Técnica. Para programas de cooperación en materia sociolaboral y empleo	20.000.000
21.01.791	50	<i>Agricultura, Pesca y Alimentación</i> Para los programas de cooperación en el sector agrícola	57.000.000
22.04.791	50	<i>Presidencia</i> Instituto Geográfico Nacional. Para cumplimiento del Acuerdo complementario sobre Asistencia Técnica en el campo de las Ciencias Geográficas	16.000.000
23.08.791	50	<i>Transportes, Turismo y Comunicaciones</i> Secretaría General de Turismo. Para acciones en el sector comunicaciones y de mantenimiento de los servicios de seguridad en los aeropuertos	96.390.000

Artículo tercero.

Se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para autorizar, en los presupuestos de los Organismos autónomos afectados por cuanto se indica en el artículo precedente, las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Artículo cuarto.

Los citados créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financiarán con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 9 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZÁLEZ MARQUEZ

8832 *CORRECCION de errores del Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre medidas de política económica.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto-ley, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 9 de mayo de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 13176, primera columna, décimo párrafo, línea séptima, donde dice: «... quienes suscribieron acciones cotizadas en Bolsa.»; debe decir: «... quienes suscribieran acciones cotizadas en Bolsa».

En la página 13177, primer columna, artículo 4.º, línea tercera, donde dice: «... los tipos de gravamen establecidos...»; debe decir: «... los tipos de gravamen, establecidos...».

En la página 13177, primera columna, artículo 5.º, punto 1, línea cuarta, donde dice: «... de los mismos serán de libre fijación...»; debe decir: «... de los mismos, serán de libre fijación...».

En la página 13177, primera columna, artículo 7.º, punto 1, línea cuarta, donde dice: «... en el número 2 de la letra h)...»; debe decir: «... en el número 4 de la letra h)...».

En la página 13177, primera columna, artículo 8.º línea segunda, donde dice: «... fincas lurbanas...»; debe decir: «... fincas urbanas...».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8833

ORDEN de 13 de mayo de 1985 sobre acceso mediante promoción interna a las Escalas de Expertos y Especialistas de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, determina que se reservarán a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a las Escalas de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de las